



CONTRATO

Versión 3.0

CONTRATO DE CONSULTORIA No.	0 9 6	FECHA DE ELABORACION:	2 6 ENE 2018
CONTRATISTA: CONTROL ONLINE S.A.S	NIT	X	CC N 830041538 D.V 7
DIRECCIÓN: Av. Dorao 69-63 Oficina Torre 26 Centro Empresarial P.H Bogota			CDP. 198
CONCEPTO: Adelantar la consultoría especializada para la recolección de información diagnóstica sanitaria sistema de información gerencial integrada a la plataforma informática de gestión CONTROL DOC, para la gestión y gerenciamiento de la información en tiempo real.	TELEFONO	4271067 3204917783	CON CARGO A 511201 512201 513201
VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.oo) IVA INCLUIDO.			
DURACIÓN: Cuatro (04) Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.			

Entre los suscritos a saber **GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA**, mayor de edad y vecino de Neiva – Huila, identificado con cédula de ciudadanía número 7.705.036 expedida en Neiva, quien obra en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LENI MARIA CORDERO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 37.721.236 expedida en Bucaramanga., obrando en calidad de Representante Legal de **CONTROL ONLINE S.A.S.**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Desarrollando éste precepto, incluido dentro de los principios constitucionales, el artículo 365 ibidem, precisa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para que de ésta forma, sea él mismo el que los preste, de forma directa, las comunidades organizadas o los particulares. y el artículo 288 constitucional en su inciso segundo determina "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley". b) Que el Decreto 122 de 18 de Abril de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental", asignó a los Departamentos, entre otras atribuciones, "...b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren" y "c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes". c) El artículo 298 constitucional dispone que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del



....llevamos más que agua.
Calle 21 No. 1C-17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).



4

**CONTRATO**

Versión 3.0

0 96

desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución." Y que "Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes". d) Teniendo en cuenta, que dentro del marco Constitucional de 1991 el artículo 311, señala al municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado. A la cual – "Le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley". Y que adicionalmente el artículo 366 constitucional, dispone "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Discriminando como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, de manera que, consagrado el municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, definida la finalidad social del Estado, y dadas las funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes que como mediador y gestor entre la nación y los municipios en la obtención de los fines últimos del estado, corresponde al Departamento apoyar a los municipios ubicados dentro de su territorio en el desarrollo de sus fines, y la consecución de sus objetivos, entre los cuales se incluye textualmente el saneamiento ambiental y el agua potable. e) De acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, el municipio tiene la competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994), pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad. No obstante, el municipio no está solo en su gestión, pues es deber de la Nación y del Departamento correspondiente apoyarlo de manera permanente en la organización y prestación de los mencionados servicios públicos. f) Que a nivel departamental, dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN", se contempla en el escenario TERRITORIAL, sector MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, se prevé el programa "Agua Potable y saneamiento básico urbano constructor de bienestar y paz" cuyo objetivo es Garantizar cobertura, calidad del agua y saneamiento básico a la población de la zona urbana del Departamento, con inclusión social, enfoque diferencial y constructor de paz y contempla como algunas de sus metas de resultado: "Empresas viables empresarialmente y con cumplimiento frente a la normatividad." g) En el contexto señalado, y atendiendo a lo señalado en Documento CONPES 3383 denominado "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado", el cual conllevo a la creación de los Planes departamentales de Agua y Saneamiento Básico para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y saneamiento (PDA). resulta también oportuno precisar que la estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en nuestro país se fundamenta en la separación de los procesos de formulación de la política, la regulación y el control, actividades éstas que están en cabeza del Gobierno Nacional, correspondiéndole a los Municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios, para ello los Planes Departamentales de Agua se constituyen en una estrategia para armonizar los lineamientos de la política, a través de la canalización de recursos y apoyo técnico desde la nación y a través de los departamentos. h) El Artículo 2.3.3.1.2.5. del decreto 1077 de 2015, define la estructura operativa conformada por el Comité Directivo como instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP-PDA, igualmente que al gestor, como

*....llevamos más que agua.*

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).



6



CONTRATO

Versión 3.0

0 9 6

el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento, se tiene que en el Huila, tal responsabilidad fue Conferida en la Sociedad de Acueductos Alcantarillados y Aseo -AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. I) Que dada la condición del GESTOR del PAP-PDA departamento Huila que sustenta AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., se hace necesario contar con una plataforma que permita recopilar las acciones adelantadas por la Entidad dentro de la política del PAP - PDA Huila. j) Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se requiere por parte de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., Adelante la consultoría especializada para la recolección de información diagnóstica sanitaria sistema de información gerencial integrada a la plataforma informática de gestión CONTROL DOC, para la gestión y gerenciamiento de la información en tiempo real. J) Que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto y la normativa aplicable, se requiere por parte de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., Adelantar la consultoría especializada para la recolección de información diagnóstica sanitaria sistema de información gerencial integrada a la plataforma informática de gestión CONTROL DOC, para la gestión y gerenciamiento de la información en tiempo real. Contando para el efecto con certificado de disponibilidad de presupuestal No. 198 del 18 de enero de 2018, por lo tanto se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADELANTAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA SANITARIA SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL INTEGRADA A LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE GESTIÓN CONTROL DOC, PARA LA GESTIÓN Y GERENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Que para el desarrollo del objeto contractual planteado, el contratista deberá de consultoría deberá realizar el siguiente ALCANCE Basado en las actividades a desarrollar dentro del Plan de Aseguramiento Urbano: 1. Prestar el servicio de Consultoría especializada para la recolección de información Diagnóstica Sanitaria, para la gestión y gerenciamiento de la información en tiempo real, mediante la elaboración de una herramienta informática gerencial eficiente y sostenible que provea a Aguas del Huila S.A. E.S.P de información geográfica oportuna, actualizada y de calidad para su planeación estratégica. 2. Diseñar, construir e implementar una solución tecnológica que permita el control, seguimiento y administración de la información técnica para el diagnóstico sanitario tanto Rural como Urbano del Departamento. 3. Permitir el registro de toda la información relevante agrupando todos los componentes sanitarios como lo son los acueductos, alcantarillados, PTAP, PTAR, tanques, operadores del territorio Urbano y Rural del departamento del Huila. 4. Definir los formularios para el registro del levantamiento de información técnica y geográfica para el cargue de la información diagnóstica Urbana y Rural. 5. Permitir la Geolocalización de los actores que intervienen en los sistemas de Acueductos Urbanos y Rurales, la gestión sanitaria. 6. Presentar mediante una capa geográfica basada en herramientas web que facilite de forma ágil, veraz y oportuna el control, seguimiento y la administración de la información técnica para el diagnóstico sanitario rural y urbano. 7. Realizar actividades de adecuación y migración de la información de la base de datos en archivo plano al sistema de información nuevo. 8. Disponer del equipo necesario para dar cumplimiento al objetivo del proyecto. **PARÁGRAFO.** El contratista realizará las actividades según las características, cantidades, valores y productos entregables definidos en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato de consultoría, de la siguiente manera:



....llevamos más que agua.
Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).



X

4



CONTRATO

Versión 3.0

0 96

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
1	Ø Planeación y recolección de la información	DOCUMENTO	1	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00
2	Ø Diseño e construcción de la solución, parametrización requisitos de software y análisis de información cargue de información, cargue de la información recolectada.	DOCUMENTOS, INFORME Y ANEXOS	1	\$32.000.000,00	\$32.000.000,00
3	Ø Puesta en marcha y capacitación del personal.	INFORME, MANUALES Y ANEXOS	1	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00
4	Ø Cargue de la información piloto Licenciamiento de uso vitalicio, usuarios ilimitados.	INFORMES, LICENCIAS, ANEXOS DE EVIDENCIAS, SOPORTES FÍSICOS Y MAGNÉTICOS.	1	\$53.000.000,00	\$53.000.000,00
				TOTAL	\$ 130.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: VALOR El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000,00) IVA INCLUIDO**. IVA incluido. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. pagará el valor de este contrato así: a) Un desembolso a título de anticipo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante. b) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría, de las cuales se descontará el veinticinco por ciento (25%) de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total. c) El restante diez por ciento (10%) se cancelará después de la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición el giro de los recursos, la aprobación por parte por el Interventor y/o Supervisor. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A. E.S.P, razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO:** el valor del contrato corresponde al método de determinación del costo de la consultoría denominado "rembollo de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos", No obstante lo cual, el servicio de consultoría a contratar se pagará de conformidad con el valor estimado en el presupuesto oficial



....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuita.gov.co

Neiva - Huila (Colombia).





CONTRATO

Versión 3.0

096

para las actividades de consultoría y los entregables definidos en el contrato, mediante la suscripción de Actas de entregas parciales equivalentes al porcentaje de avance respecto de los productos entregables actividades de consultoría según el valor asignado a cada uno. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTA:** AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN:** Cuatro (04) Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** El contratista deberá constituir a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y para la aprobación de éste, garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie por un Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. c) **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:** por monto equivalente al 20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones, por el Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de Terminación y d) **Calidad del servicio,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por Término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción el servicio o los productos de consultoría. e) **responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a 200 SMLM Vigentes, vigente durante el plazo de ejecución del contrato, Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que Aguas del Huila S.A. E.S.P. sea el asegurado. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo a los códigos presupuestales así: 99 APOYO ADMI 511201 Remuneración Servicios Técnicos \$52.000.000 99 APOYO ADMI 512201 Remuneración Servicios Técnicos \$39.000.000; 99 APOYO ADMI 513201 Remuneración Servicios Técnicos \$39.000.000 Del presupuesto de la vigencia fiscal 2018, según certificado de disponibilidad No. 198 del 18 de enero de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales profesionales LA CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la



....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuita.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).



**CONTRATO**

Versión 3.0

0 9 6

gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.**- LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.**- El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.**- Si EL CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL Y SUPERVISION.**- La supervisión del presente contrato estará a cargo de la profesional especializada encargada del área de Capacitación y Planeación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.**- En el evento de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.**- LA CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.**- Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.**- LA CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de



....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva - Huila (Colombia).



w

**CONTRATO**

Versión 3.0

0 96

halado o dada a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** De conformidad con el artículo 26 del acuerdo 007 del 15 de Noviembre de 2016 por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Aguas del Huila S.A. E.S.P., el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía. c) Pago de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. d) Publicación en la Gaceta Departamental. e) Afiliación a la ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

26 ENE 2018

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA Gerente		 CONTROL ONLINE S.A.S R.L. CONTROL ONLINE S.A.S
Elaboró Jurídica Maria Jose Andrade Mayorca	Revisor Asesor Jurídico y de Contratación Miguel Angel Valencia Fierro	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Referencia: Compromiso #210 Art. _____ s. 130.000.000 Fecha: 26 ENE 2018 Firma:



....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuela.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).

